



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA**

Guapi (Cauca), seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No.212

Conforme la solicitud presentada por la señora **FANNY VIDAL NAVARRETE**, referente a la devolución de los dineros que se encuentren como remanentes en el proceso adelantado por **BERNARDO OLIVEROS ANGULO**, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago a favor de la demandada, con abono a la cuenta de ahorros del Bancolombia No. 605-000087-64.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, **ARCHÍVESE** el proceso, y hágase las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA: 07 de JULIO de 2023

Hoy notifique por estado No. 048, a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca